



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular Operaciones Activas - OPRAC 1 - 1.
Regímenes de prefinanciación y financiación de
exportaciones promocionadas.

Nos dirigimos a Uds. con relación a las disposiciones dadas a conocer mediante la circular de la referencia, para llevar a su conocimiento que este Banco Central ha resuelto lo siguiente:

- 1 - Incluir en la lista 4, punto 2.3.18, Capítulo I, de la Circular OPRAC - 1, las siguientes posiciones N.A.D.E.:
 - 27.14.01.02 "Coque de petróleo calcinado".
 - 15.08.00.02 "Aceite vegetal bromado o brominado".

- 2 - Sustituir la aclaración que figura en la posición N.A.D.E. 15.08.00.09 de la lista 4, punto 2.3.18, Capítulo I, de la Circular OPRAC - 1 "únicamente aceite de paltas sulfonado y aceite brominado" por la siguiente:
 - "Únicamente aceite de palta sulfonado".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Subgerente de
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General